

PROGRAMA DE PRÁCTICAS

I. OBJETO DEL PROGRAMA

El Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares (CNIC), con la voluntad de contribuir a la formación en el ámbito de la investigación cardiovascular, ofrece a través de este programa, la posibilidad de desarrollar prácticas en sus laboratorios en las modalidades de Prácticas de Grado y/o Posgrado universitario, así como Trabajo Fin de Grado (TFG) y Trabajo Fin de Máster (TFM).

II. NORMA GENERAL

De acuerdo al Real Decreto RD 592/2014, para que el universitario pueda incorporarse al CNIC para la realización de las prácticas, el centro deberá tener suscrito un Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad en la que curse sus estudios el estudiante. Existen dos tipos diferentes de prácticas:

- **Curriculares.** Son las que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de cada carrera.
- **Extracurriculares.** Son las que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que no forman parte del Plan de Estudios de cada carrera.

La lista de convenios vigentes entre el CNIC y las Universidades para el desarrollo de estas prácticas se puede consultar en la web del centro (www.cnic.es) en la Sección de Formación (“Colaboración con Universidades”). El CNIC podrá suscribir nuevos convenios de colaboración cuando sea necesario.

ACEPTACIÓN DEL JEFE DE GRUPO/UNIDAD O RESPONSABLE DE PROYECTO TRASLACIONAL. Los alumnos deberán contar con la aceptación del Jefe de Grupo/Unidad o Responsable de Proyecto Traslacional para poder desarrollar las prácticas en su equipo.

En el siguiente enlace se puede consultar las Áreas de investigación del Centro:

<https://www.cnic.es/es/areas-investigacion>

El listado de grupos de investigación se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.cnic.es/es/investigacion/laboratorios>

SIN RELACIÓN LABORAL. Las prácticas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios, y supervisada por las Universidades. Por ello, no

supondrán una relación laboral con el CNIC, ni podrán utilizarse por parte del Centro en ningún caso para sustituir la prestación laboral propia de un puesto de trabajo.

Las prácticas no tendrán carácter remunerado.

INCORPORACIÓN DEL ESTUDIANTE UNA VEZ FINALIZADAS LAS PRÁCTICAS. Si el estudiante se acaba incorporando a la plantilla del CNIC una vez finalizada la realización de la estancia formativa, el tiempo de las prácticas no computará a efectos de antigüedad ni tampoco impedirá que el CNIC pueda fijar un periodo de prueba en el contrato que suscriba con el trabajador.

INICIO, DURACIÓN Y HORARIO DE LAS PRÁCTICAS. Se establece como obligación la asistencia de los alumnos a los cursos de prevención de riesgos laborales, concretamente a los módulos de bioseguridad y radio protección, por lo que la fecha de iniciación de las prácticas tendrá lugar el día 1 o día 16 de cada mes. Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca cada Plan de Estudios. Por su parte, las extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al 50% del curso académico, aunque las Universidades podrán establecer otros criterios. Y en cuanto al horario, en ambos tipos de prácticas deberá ser compatible con la actividad académica formativa del estudiante.

OBLIGACIONES DEL CNIC. Entre otras obligaciones (y tanto en las prácticas curriculares como en las extracurriculares), el CNIC deberá supervisar las actividades del estudiante y controlar el desarrollo de las prácticas, **designará a un tutor** con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para que acompañe, asesore y ayude al estudiante, informarle de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, en especial la relativa a la seguridad y riesgos laborales y coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio de Cooperación Educativa.

III. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES EN ESTE PROGRAMA

Con el objetivo de mantener un criterio homogéneo de calidad para este Programa, los alumnos deberán **contar con una nota media de los créditos cursados igual o superior a 6,5** en escala 1-10.

Los candidatos que estén cursando o hayan cursado sus estudios en universidades españolas calcularán dicha nota después de aplicar el siguiente baremo a cada uno de los créditos superados:

- Aprobado: 5,5
- Notable: 7,5
- Sobresaliente: 9
- Matrícula de honor: 10

La nota se calculará con un solo decimal.

Los candidatos con expedientes extranjeros deberán adjuntar la equivalencia oficial de su expediente hecha a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>

Los alumnos estarán obligados a formalizar todos los documentos de procedimiento establecido por el CNIC, acatar las normas de conducta internas y guardar la confidencialidad de los datos y registros a que tengan acceso en el Centro.

Para procesar el alta en el Centro, los documentos necesarios a entregar por los alumnos al Depto. de Gestión Científica (Programa_Formación@cnic.es) serán: copia del expediente académico con nota media final en la escala de calificación de las universidades españolas, copia del Curriculum Vitae, copia del DNI y el anexo de prácticas en triplicado firmado por el estudiante y la Universidad.

Los participantes en este Programa de Prácticas deberán contar con la cobertura de Seguro Escolar correspondiente a través de su Universidad de origen. En casos excepcionales, atendidas las circunstancias, el CNIC podrá asumir los seguros necesarios para garantizar la asistencia sanitaria de los estudiantes.

Los participantes de este programa, al igual que los beneficiarios de cualquier otro programa formativo del CNIC, están obligados a seguir la normativa del centro referente al “Código de Buen Gobierno y Código Ético de la Fundación CNIC”:

https://www.cnic.es/doc/transparencia/codigo_buen_gobierno_y_codigo_etico.pdf

El Departamento de RRHH proporcionará, a los participantes de este programa, información sobre la “Carta Europea del investigador” y el “Código de Buenas prácticas Científicas” del CNIC.

IV. OBLIGACIONES DE LOS JEFES DE GRUPO/UNIDAD O RESPONSABLE DE PROYECTO TRASLACIONAL

El Jefe de Grupo/Unidad o Responsable de Proyecto Traslacional, junto con el tutor designado, que acepte en su equipo a un estudiante para el desarrollo de prácticas formativas deberá asumir las labores de supervisión del mismo, así como preparar el informe correspondiente al final del periodo de prácticas o la documentación que sea precisa de acuerdo al Convenio de Cooperación Educativa establecido entre el CNIC y la Universidad.

Se establece un número máximo de estudiantes por año natural asociados a cada Grupo/Unidad o Proyecto Traslacional. De acuerdo a la jornada desarrollada, se establecen dos categorías para el cómputo del número máximo de estudiantes: 1) Las prácticas que sean por un tiempo superior al 50% de la jornada laboral se computarán como el 100%; 2) Las prácticas que sean por un tiempo igual o inferior al 50% de la jornada laboral se computarán como el 50%.

El número máximo de estudiantes para cada grupo/unidad o proyecto será de 3, realizando cada uno de ellos 12 meses de prácticas a jornada completa. Esto equivale a 36 meses de prácticas en jornada completa en año natural.

Cada Grupo/Unidad o Proyecto Traslacional dispondrá de una financiación por parte del CNIC para cubrir los gastos generales derivados de la formación de estudiantes en prácticas en su laboratorio hasta un máximo de 660 € en un año natural (equivalente a tener 1 estudiante en prácticas durante 12 meses en jornada completa).

Los gastos de comedor de los estudiantes serán cargados a cada Grupo/Unidad o Proyecto Traslacional. A final de cada año natural el CNIC devolverá la cantidad cargada a cada Grupo/Unidad o Proyecto Traslacional hasta un máximo de 660 € (equivalente a tener 1 estudiante en prácticas durante 12 meses en jornada completa).

V. Otras consideraciones

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de los datos personales de las personas físicas, la información personal que nos pueda facilitar a través de la solicitud queda registrada por el CNIC (F.S.P) con la finalidad de

tramitar el objeto de la convocatoria. El tratamiento de sus datos personales cuenta con la autorización legal por ser necesario para la gestión de la misma. Estos datos personales no serán comunicados a tercero alguno salvo que usted emita autorización expresa o así venga exigido por una ley. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de algún tratamiento específico, portabilidad, decisiones automatizadas y oposición al tratamiento descrito en la siguiente dirección: Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares, C/Melchor Fernandez Almagro, 3 (28029) Madrid. Para el caso de que Vd. precise información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales, por favor, dirija su consulta a dpo@cnic.es y consulte el siguiente link: <https://www.cnic.es/es/privacidad>

El tratamiento de su Información personal conforme a lo descrito en el apartado anterior, es necesario para que el Centro gestione su inscripción en el presente evento de formación, sin lo cual, la misma no podrá llevarse a efecto.

2. Los derechos de propiedad industrial del personal investigador en formación y de los participantes en programas o estancias formativas se regirán por las normas publicadas en la página web del CNIC:

<https://www.cnic.es/es/formacion/normativa>

3. El desarrollo de este programa estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del CNIC. Si resultara necesario, el CNIC podrá aprobar la suspensión temporal o la modificación de las aportaciones correspondientes a este programa.

4. Todos los beneficiarios de los Programas de Formación del CNIC deben respetar el Código de buen gobierno y código ético de la Fundación CNIC y el Código de Buenas prácticas Científicas del CNIC (<https://www.cnic.es/es/transparencia>). El departamento de RRHH proporcionará al investigador información sobre la carta Europea del investigador.

5. El CNIC respeta y promueve los principios de la Carta Europea del Investigador y del Código para la selección de Investigadores en el ámbito de la normativa europea y española, y especialmente el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo, raza, religión, estatus, orientación sexual, discapacidad, edad o cualquier otra condición personal o social.

6. Con el objetivo de que las personas que hayan interrumpido su actividad por razones relacionadas con la maternidad o paternidad no vean interrumpida su formación, el CNIC promueve la participación de estos trabajadores en las acciones y programas formativos y valorará especialmente estas circunstancias mediante una medida de acción positiva de modo que en igualdad de puntuación tendrá preferencia el trabajador participante en la convocatoria que tenga interrumpida su actividad laboral por permisos de maternidad paternidad o situaciones de riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia, excedencia por maternidad o excedencia para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.